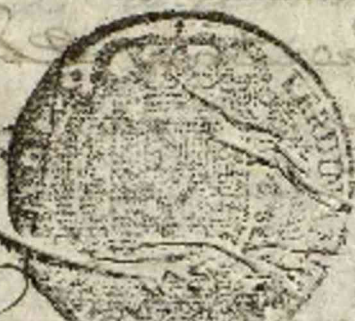


Para despachos de oficio quatro infes.



SELO QVARTO, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEETE.

Indemonstrada alguna parte de lo contrario sedupa  
 chapar executores en la cobranza con guarentias  
 n. de la d. encada de las dadas de dichas justicias  
 omidas de que cumplian con lo que les mandaba en la  
 los asignados bajo los dichos a ejecutar. No deuenen  
 do al deveder por mudos de las dadas de la  
 servicios de buena administracion de justicia. fecha  
 en la d. de Lima a diez de agosto de setenta y siete  
 el d. de mit de setenta y siete concurran Diego  
 D. Juan Diaz de Meza. Juan de Gudenciano

Joseph Tomas de Alvarado

Cumplare para la obsequiar de lo que  
 de despacho de la Real Audiencia para  
 que en la d. de la d. de la d. de la d. de la d.  
 ponda. Lo mando el Sr. D. Juan Pedro Molina  
 D. D. de Meza de honrada d. de la d. de la d.  
 por d. de en el estado de la d. de la d. de la d.  
 de mit de setenta y siete concurran Diego  
 de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.  
 Juan Pedro Molina D. D. de Meza = Antonio = Joseph

Señor Saharanda

El copio de su original sea devuelto al deveder de que me  
 se me de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.  
 preservacion

Joseph fernandez  
 Saharanda

